



LA PAZ
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2022, año del profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, año de los pueblos indígenas y afromexicanos"
"2022, año para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas"
"2022, año del General José Manuel María Márquez de León"

La Paz, Baja California Sur, a 05 de agosto de 2022.
Oficio Número: PM/243/2022.

DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO
Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente
del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio
Constitucional de la XVI Legislatura del Honorable Congreso
del Estado de Baja California Sur
PRESENTE



La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracción I inciso a) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria**, celebrada el día **jueves 04 de agosto** del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se adiciona el artículo 163 a la **Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur**, en materia de fortalecimiento de la cultura del cuidado del agua.

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la copia certificada del documento expedido por el titular de la Secretaría General Municipal, en el que consta la aprobación del Punto de acuerdo a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.



ATENTAMENTE

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que derivado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha jueves 04 agosto de 2022, con base en la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos lo siguiente:

“... ACUERDOS

PRIMERO.- El Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueban presentar ante el Congreso del Estado una Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adiciona el artículo 163 a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El proyecto de decreto de la referida iniciativa será el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 163 A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo Único. Se Adiciona el artículo 163 a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 163. Como medida efectiva para fortalecer la cultura del cuidado del agua será de carácter obligatorio que en las obras de construcción de terracerías y en las de construcción de plataformas para edificación, que se realicen tanto en el sector público como en el sector privado, se utilicen aguas residuales provenientes de las plantas de tratamiento que se encuentren a cargo de los organismos operadores municipales.

El organismo operador municipal que corresponda podrá exceptuar el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior, cuando no se cuente con una planta de tratamiento que pueda llevar a cabo el suministro, o bien, cuando existiendo dicha planta, por la ubicación de la misma, represente un alto costo financiero el acarreo de las aguas residuales.

TERCERO.- En cumplimiento de los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política, así como del artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado de Baja California Sur, se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Ing. Milena Paola Quiroga Romero para que suscriba la correspondiente iniciativa con proyecto de decreto y sea presentada ante El Congreso del Estado para los trámites parlamentarios conducentes.

CUARTO.- En todo caso, la iniciativa deberá incluir los razonamientos y consideraciones expresadas en el presente punto de acuerdo.”

TRANSITORIOS

UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintidos.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
MUNICIPAL

JORGE PAVEL CASTRO RIOS



LA PAZ
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2022, año del profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, año de los pueblos indígenas y afromexicanos"
"2022, año para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas"
"2022, año del General José Manuel María Márquez de León"

La Paz, Baja California Sur, a 05 de agosto de 2022.

Oficio Número: **PM/244/2022.**

DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO

Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E



La suscrita, Milena Paola Quiroga Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 150 y 151 fracción II de la Constitución Política y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 04 de agosto del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona el artículo 163 a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en materia de fortalecimiento de la cultura del cuidado del agua, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fomentar el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones para consolidar una verdadera cultura sobre el cuidado de la misma, constituye un imperativo de la más alta prioridad para este gobierno municipal que me honro en presidir, tal como quedó expresado en el eje rector uno del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, identificado bajo el nombre "Agua y Servicios con Calidad de Vida".

Sin embargo, la ausencia de una visión institucional ha venido propiciando en los últimos años la conjugación de una serie de factores que hoy inciden de forma negativa en la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que constitucionalmente estamos obligados a otorgar a los habitantes del Municipio de La Paz.

Dicha condición, representa para nosotros, al mismo tiempo, una extraordinaria oportunidad para actuar en consecuencia y definir así acciones y políticas públicas que nos permitan resolver gradualmente los problemas que estamos enfrentando actualmente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2022, año del profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, año de los pueblos indígenas y afroamericanos"
"2022, año para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas"
"2022, año del General José Manuel María Márquez de León"

Bajo este orden de ideas, el pasado lunes 01 de agosto promovimos y llevamos a cabo la suscripción del acuerdo denominado "Alianza por el Agua" al que concurren además del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, el Gobierno del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto del Subdirector de obras del Centro SICT en Baja California Sur; el sector de la construcción por conducto de los representantes de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda en B.C.S., del Colegio de Ingenieros Civiles de B.C.S. y de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de B.C.S. y por último, los representantes del servicio público de transporte de carga especializada.

Este acuerdo tiene por objeto establecer principalmente el compromiso de las partes involucradas, para que en toda obra de construcción de terracerías que se lleve a cabo tanto en el sector público como en el sector privado se utilice preferentemente agua tratada de la planta de tratamiento del organismo operador municipal.

Lo anterior, representa sin duda un gran avance, pero no deja de ser un acuerdo que está sujeto a la buena voluntad de las partes, es decir, carece de obligatoriedad legal.

Por todo ello, la presente iniciativa busca precisamente elevar a nivel de ley que en toda obra de construcción de terracerías y de construcción de plataformas para edificación, que realicen tanto el sector público como privado se utilicen aguas residuales de las plantas de tratamiento a cargo de los organismos operadores.

Esta adición que se sugiere, se encuadra dentro del título cuarto de la mencionada ley, mismo que está referido al fomento de la cultura del cuidado del agua, razón por la cual, estimamos que dicha propuesta podría considerarse como una medida real y efectiva para fortalecer el uso racional del agua y por tanto abonaría al fortalecimiento de dicha cultura, pero no solo en el municipio de La Paz, sino en todo el Estado, dado el carácter general de la Ley de Aguas.

Para el caso de que no se cuente con una planta de tratamiento que pueda llevar a cabo el suministro, o bien, cuando existiendo dicha planta, por la ubicación de la misma, represente un alto costo financiero el acarreo de las aguas residuales, el organismo operador municipal que corresponda podrá exceptuar entonces el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO



LA PAZ
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2022, año del profesor Domingo Carballo Félix"
"2022, año de los pueblos indígenas y afroamericanos"
"2022, año para erradicar la violencia contra las mujeres y niñas"
"2022, año del General José Manuel María Márquez de León"

SE ADICIONA EL ARTÍCULO 163 A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona el artículo 163 a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 163. Como medida efectiva para fortalecer la cultura del cuidado del agua será de carácter obligatorio que en las obras de construcción de terracerías y en las de construcción de plataformas para edificación, que se realicen tanto en el sector público como en el sector privado, se utilicen aguas residuales provenientes de las plantas de tratamiento que se encuentren a cargo de los organismos operadores municipales.

El organismo operador municipal que corresponda podrá exceptuar el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior, cuando no se cuente con una planta de tratamiento que pueda llevar a cabo el suministro, o bien, cuando existiendo dicha planta, por la ubicación de la misma, represente un alto costo financiero el acarreo de las aguas residuales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



ATENTAMENTE

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR